

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 86 -2019/JNAC/RENIEC

Lima, 06 JUN. 2019

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000128-2019/GPP/RENIEC (15MAY2019) y el Memorando N° 001954-2019/GPP/RENIEC (28MAY2019) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 000074-2019/GPP/SGPL/RENIEC (14MAY2019) y N° 000079-2019/GPP/SGPL/RENIEC (28MAY2019) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000329-2019/GG/RENIEC (21MAY2019) de la Gerencia General; el Informe N° 001051-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (29MAY2019) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000314-2019/GAJ/RENIEC (29MAY2019) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497 se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; en tal virtud, es la entidad encargada, entre otros, de organizar y mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que el literal c) del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que, el Presupuesto comprende, entre otros puntos, las metas de resultados a alcanzar y las metas de productos a lograrse con los créditos presupuestarios que el respectivo presupuesto les aprueba;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, y como organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD (02MAY2017), se aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", la cual se implementará progresivamente en las entidades de la Administración Pública conforme al planeamiento estratégico para la mejora continua y los lineamientos orientadores, que sobre el particular difundirá el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que en el marco de lo establecido en la Directiva antes citada, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD (02JUN2017), se aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento

Estratégico (SINAPLAN) en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030, la Política General de Gobierno al 2021, y las Políticas Nacionales Sectoriales y Territoriales;

Que posteriormente, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD (26MAR2019), se aprobó modificar la Sección 6 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD; estableciéndose, el 30 de abril como plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno; asimismo, se dispuso en su Única Disposición Complementaria Transitoria que para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual, al 15 de abril 2019 las entidades de los tres niveles de gobierno deberán haber validado internamente su Plan Estratégico Institucional (PEI) con un horizonte temporal mínimo al año 2022, con cargo a su aprobación formal posterior. Los Pliegos deberán dejar constancia de dicha validación en documento escrito;

Que en atención a ello, a través del Informe Técnico N° D000067-2019-CEPLAN-DNCPPEI (26MAR2019), el CEPLAN verificó y validó la ampliación del PEI 2018-2022 del RENIEC; en consecuencia, mediante Acta de Validación "Ampliación del PEI 2018-2022 del RENIEC" suscrita por los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico del RENIEC y de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 de la Guía de Planeamiento Institucional, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD (26MAR2019), se procede a la validación del PEI 2018-2022 del RENIEC, el cual fue aprobado formalmente con la Resolución Jefatural N° 70-2019/JNAC/RENIEC (03MAY2019);

Que, de acuerdo a la mencionada Guía para el Planeamiento Institucional, el Plan Operativo Institucional (POI) comprende la programación multianual de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional, además establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;

Que en ese contexto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante los documentos de vistos, propone se apruebe el Plan Operativo (POI) Multianual 2020-2022 del RENIEC, con eficacia anticipada, al 30 de abril de 2019, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indicando que su contenido se encuentra elaborado acorde a lo señalado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN);

Que al respecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los documentos de vistos, señala que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo que, señala que resulta legalmente viable la aprobación, con eficacia anticipada, al 30 de abril del 2019, del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020 – 2022 del RENIEC;

Que se hace necesario la difusión de la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía, toda vez que su contenido proporciona información relativa y es de interés para los usuarios que presta la Administración Pública;

Que de otro lado, mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, con eficacia anticipada, al 30 de abril de 2019, el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020 – 2022 del RENIEC, cuyo texto, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional y la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución Jefatural y del texto del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020 – 2022 del RENIEC, en el Portal Institucional www.reniec.gob.pe.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento al Órgano de Control Institucional el contenido de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (i)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

BPS/JAY/MVA